



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 509.-

DALCAHUE, 16 de Febrero de 2018.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio N° 2045, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018; El convenio entre Servicio de Capacitación y Empleo y la I. Municipalidad de Dalcahue. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 16.02.2018 suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, Cédula de Identidad N° _____; con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.02.2018 al 28.02.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 2140534 Cuenta administración de fondo SENCE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Secretaría Municipal
 - > Transparencia
 - > Oficina de Partes
 - > Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/RASG/pyoa





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 16 de Febrero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, cédula de identidad N° _____, Asistente Social, con _____, Comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente (como Psicosocial):

- Prestar servicios como Profesional Psicosocial del Programa Fortalecimiento Omil del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
- Realizar evaluaciones.
- Elaborar perfiles laborales a quienes lo soliciten y necesiten insertarse laboralmente.
- Talleres de apresto laboral.
- Inscripción y/o actualización en BNE.
- Difusión programas del SENCE.
- Certificación FCS.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, un valor mensual de \$ 550.000-(Quinientos Cincuenta Mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, combustible vehículo, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).

TERCERO: La jornada de trabajo de Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, se efectuará con un total de 22 horas semanales, con jornada de lunes a jueves de 08:00 a 12:30 hrs. Exceptuando el día viernes de 08:00 a 12:00 hrs.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro



de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.”

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.”

CUARTO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.02.2018 hasta el 28.02.2018, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JOSELINNE B. GARCIA VEGA

C.I.:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

